



CEEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS
SAN LUIS POTOSÍ

Artículo 73. DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ATENCION A VICTIMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

El Director General de la Unidad de Primer Contacto deberá reunir para su designación, los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Acreditar experiencia en materias sobre protección y defensa de los derechos, y en particular de los derechos de las víctimas;
- III. Contar con título y cédula profesional de licenciado en derecho o abogado, con antigüedad mínima de cinco años computada al día de su designación, y
- IV. Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.

El Comisionado Ejecutivo procurará preferir, en igualdad de circunstancias, a quien haya desempeñado los cargos de Asesor Jurídico, Defensor Público o similar.